

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2594-2017

CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2017

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-453-2017 del 10 de mayo del 2017, suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el cual le solicita a la Oficina Jurídica que "...se proceda de conformidad con el Artículo 123 del Estatuto de Personal, para que se realice la investigación preliminar y averiguar la verdad real de los hechos, con ellos determinar si existen elementos necesarios para que ya sea el Consejo Universitario o la Rectoría estimen si existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento administrativo".**
- 2. El oficio O.J.2017-196 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-263-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite el expediente referente a denuncia.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2592-2017, Artículo II, inciso 1), celebrada el 11 de mayo del 2017, en el que solicita a la Oficina Jurídica que realice una valoración referente a la denuncia interpuesta.**
- 4. El oficio O.J.2017-219 del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-290-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2592-2017, Artículo II, inciso 1).**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-219 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Desestimar la denuncia interpuesta por la persona denunciante, con base en el dictamen O.J.2017-219 citado.**
- 3. Enviar el dictamen O.J.2017-219 a la denunciante, para lo correspondiente.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A)

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Universitario ha conocido la temática que se está presentando a nivel institucional en algunas dependencias, referente a los ambientes laborales que se podrían considerar nocivos y están afectando la funcionalidad de las instancias, así como el accionar de toda la institución.**
- 2. Lo establecido en el artículo 28, inciso a) del Estatuto Orgánico, que indica que son funciones del rector velar por la buena marcha de la Universidad.**

SE ACUERDA:

Solicitar al señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, que valore la situación y, en el término de un mes (19 de junio del 2017), presente una alternativa de política institucional para abordar la temática del comportamiento organizacional departamental y algunas situaciones particulares que están provocando desajustes en la funcionalidad de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 225-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 6 de abril del 2016 (CU.CAJ-2016-020), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2413-2015, Art. III, inciso 16) celebrada el 19 de marzo del 2015, (CU-2015-147), referente al oficio R-163-2015, del 11 de marzo del 2015 (REF. CU. 146-2015) suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite la propuesta de Convenio con la Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (MNICR).**
- 2. El oficio O.J. 2015-042 de fecha 18 de febrero del 2015, suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones ha dicho convenio. También se conoce el dictamen realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional de fecha 25 de marzo del 2014 en el que presentan observaciones a dicho convenio.**

3. **La visita del señor Fernando Lizana Ibañez, del Programa de Promoción Cultural, a la sesión 225-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 6 de abril del 2016.**
4. **El amplio análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 225-2016, celebrada el 6 de abril, 2016, al Convenio con la Mesa Nacional Indígena de Costa Rica.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el Convenio con la Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (MNICR) que se lee de la siguiente manera:**

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y ASOCIACIÓN
MESA NACIONAL INDÍGENA DE COSTA RICA PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED-, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **Asociación Mesa Nacional Indígena de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **MNICR**, con cédula jurídica 3-002-357598, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Donald Rojas Maroto**, mayor de edad, cédula de identidad 6-103-269, vecino del Cantón de San Pedro de Montes de Oca, Provincia de San José, en su calidad de Presidente, nombramiento inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, manifiestan que:

CONSIDERANDO:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

2. El Estatuto Orgánico de la UNED le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La MNICR es una organización indígena propia de los pueblos, creada con fundamento en la Ley 218 (Ley de Asociaciones de Costa Rica), de coordinación y facilitación de procesos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos de los pueblos indígenas.
4. El estatuto orgánico de la MNICR le otorga a la Junta Directiva la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieren y confiriéndole al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la organización.
5. La UNED y la MNICR acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior y el estado de la situación de los pueblos indígenas costarricenses.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años de la presente fecha, prorrogable por un periodo igual previa evaluación de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED; a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico, disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otro. Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte que ha cumplido a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las

Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UNDECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes R Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por Mesa Indígena: Donald Rojas Maroto Presidente Correo: rojas.donald@gmail.com Teléfono celular: 88230411 Apdo. 1636-2050 San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.</p>
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Donald Rojas Maroto
 Presidente
 Mesa Nacional Indígena de
 Costa Rica

Luis Guillermo Carpio Malavassi
 Rector
 Universidad Estatal a Distancia

2. **Solicitar a la administración que en el marco del convenio aprobado en el punto anterior, en el caso de reproducciones de música u otros materiales de las poblaciones originarias, se respete la propiedad intelectual de las partes involucradas, lo cual deberá estar consignado de manera expresa en cada carta de entendimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 597-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 04 de abril del 2017 (CU.CPDA-2017-014), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2017, en relación con el oficio SEP-018-2017 del 24 de febrero del 2017 (REF. CU-113-2017) suscrito por la Sra. Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a solicitud de prórroga para ampliar la vigencia de los puntos 1, 2 y 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2268-2013, Art. IV, inciso 2) del 12 de mayo del 2013, relacionados con la vigencia de ajustes a varios artículos del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Graduación de los Posgrados. Además, presenta una solicitud de ajustes, con el fin de mejorar la aplicación de la normativa vinculada a los Trabajos Finales de Graduación (TFG).**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 2) celebrada el 12 de mayo del 2016, referente a la ampliación por un año más, la vigencia de los puntos 1, 2 y 4, del acuerdo tomado en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 18 de julio del 2013, que se transcriben a continuación, relativos a la vigencia de varios artículos del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Graduación de Maestrías y Doctorados, que en lo que interesa indican:**
 - “1. Suspende para las promociones que ingresan a los programas del SEP de la Universidad a partir del III Cuatrimestre del año 2013 y hasta el III Cuatrimestre del año 2015 inclusive, la aplicación de los artículos que a continuación se detallan del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, hasta tanto se realice una revisión integral de este Reglamento:

- SOBRE EXAMENES DE CANDIDATURA: Artículos 31, 32, 33, 34 y 35.
 - SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE TESIS: Artículos: 37, 38 y 39.
 - SOBRE LA ELABORACION, PRESENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS DE GRADUACION: Artículos: 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.
2. Suspender la aplicación del Reglamento de Graduación de Maestrías Académicas, para las promociones que ingresan a estas maestrías de la Universidad, a partir del III Cuatrimestre del año 2013 y hasta el III Cuatrimestre del año 2015 inclusive, mientras se realiza una revisión integral del
 3. Reglamento del SEP.
 - ...
 4. Aplicar por un plazo máximo de dos años (III Cuatrimestre 2013 hasta III Cuatrimestre 2015 inclusive), los protocolos “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Profesionales”, “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Maestrías Académicas” y “Orientaciones para el desarrollo y presentación de los Trabajos Finales de Graduación en los Programas de Doctorados”, hasta tanto se realiza una revisión integral del Reglamento del Sistema de Posgrado y se incorpore en dicho Reglamento, los anteriores protocolos.”
4. **Lo discutido en la sesión 596-2017, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 28 de marzo del 2017, con la participación de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, Sra. Jenny Seas Tencio, sobre lo planteado en el oficio SEP 018-2017.**
 5. **La nota VA-143-2016 de fecha 02 de junio del 2016, (REF. CU-273-2016), suscrita por la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera, en el que indica que la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a) del 18 de julio del 2013, no podrá ser un proyecto acabado, hasta tanto no se determine lo referente al Reglamento General Estudiantil, con el fin de evitar contradicciones entre estas dos normativas.**
 6. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se ha abocado en las últimas sesiones a dar prioridad al análisis de la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil, y se prevé que dicho análisis se extenderá un año más**
 7. **En la sesión 596-2017 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 28 de marzo del 2017, la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, informa del estado**

de avance en que se encuentra la propuesta integral de reforma al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, según lo indicado en el punto 6 del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 18 de julio del 2013.

8. El oficio SEP-040-2017 del 25 de abril del 2017 (REF. CU-239-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que amplía información remitida en el oficio SEP-018-2017.

SE ACUERDA:

1. Acoger parcialmente la solicitud de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, señora Jenny Seas Tencio, planteada mediante el oficio SEP-018-2017 de fecha 24 de febrero del 2017 (REF. CU-113-2017) y remitida a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, mediante acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2580-2017, Art. III, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2017, por lo tanto se amplía hasta por dos años más, lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 2) celebrada el 12 de mayo del 2016, en lo referente a los puntos 1, 2 y 4, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 18 de julio del 2013, hasta que se cuente con los nuevos Reglamentos del Sistema de Estudios de Posgrado y General Estudiantil, para que no se vean afectados los estudiantes que ingresan a los posgrados de la UNED.
2. Informar a la Sra. Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, que la solicitud de reformas al Art. 97 del Reglamento General Estudiantil y los puntos 94 y 99 del documento titulado: "Orientaciones para el Desarrollo y Presentación del Trabajo Final de Graduación en los Programas de Maestría Profesional del SEP", aprobado por el Consejo Universitario, sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 18 de julio del 2013, (Anexo No. 3), quedarán pendientes hasta que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, cumpla con los procedimientos establecidos en los Arts. 57 y 6, del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, referente a consulta sobre reformas a la normativa institucional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 415-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 17 de mayo del 2017

(CU.CPP.2017-022), referente al oficio R-469-2017, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector del 17 de mayo del 2017, en el que remite la Modificación Presupuestaria N° 9-2017 por un monto de ₡1 738 597 037,37, y el Oficio CPPI-037-2017 (REF.CU-282-2017).

2. En el oficio de la Rectoría R-469-2017 se indica lo siguiente:

“En esta Modificación refuerzan o asignan recursos en la diferentes subpartidas y actividades presupuestarias, con el fin de cubrir los compromisos pendientes del año 2016, que fueron trasladados al Ejercicio Económico 2017, en las subpartidas donde se presupuestaron originalmente.”

Como consecuencia de la aprobación parcial del POA Presupuesto 2017 por parte de la Contraloría General de la República.

3. El oficio del Centro de Planificación y Programación Institucional CPPI-037-2017, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, del 17 de mayo del 2017, en el que indica que se analizó la modificación presupuestaria 009-2017, por un monto de ₡1 738 597 037,37. y en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2017. (REF.CU-282-2017)

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 9-2017 por un monto de ₡1 738 597 037,37.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 618-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de mayo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-017), referente al correo electrónico de fecha 17 de mayo del 2017, suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, (REF. CU. 291-2017) donde agradece e insta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que solicite al Consejo Universitario la devolución del “Reglamento de Asignación de Activos a los Funcionarios de la UNED”, con el objetivo de incorporar los nuevos elementos relacionados con la normativa nacional e internacional.**

2. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 609-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2017 y aprobado en firme en sesión 610-2017, Art. II del 01 de marzo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-009), en el que remite la propuesta de Reglamento de Asignación de Activos de los Funcionarios de la UNED.
3. Los oficios VE-078 y 100-2017 del 27 de marzo y 21 de abril del 2017, respectivamente (REFS. CU-198 y 241-2017), en los que solicita al Consejo Universitario retirar de la agenda del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de Asignación de Activos de los Funcionarios de la UNED, dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de esperar la entrega del documento que generará el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el propósito de contar con un reglamento actualizado a las necesidades de la Institución.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el dictamen CU.CPDOyA-2017-009, referente a la propuesta de “Reglamento de Asignación de Activos a los Funcionarios de la UNED”, con el propósito de incorporar los planteamientos de trabajo referentes a normativa nacional e internacional, que se están haciendo desde la Vicerrectoría de Planificación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico del 17 de mayo del 2017 (REF. CU-287-2017), enviado por la señora Nora Elena González Chacón, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita que este Consejo se pronuncie en relación con el secuestro en Guatemala de la estudiante de la Universidad Nacional, Shanon Morena Castro.
2. La propuesta de acuerdo presentada por la señora Nora González, con el apoyo de la comunicadora social de la Secretaría del Consejo Universitario, Lauren Ureña Sandoval, referente al pronunciamiento en contra de toda manifestación de violencia en contra de las mujeres.

SE ACUERDA:

1. **Acoger la propuesta de pronunciamiento del Consejo Universitario, en contra de toda manifestación de violencia en contra de las mujeres, con las observaciones realizadas en esta sesión.**
2. **Agradecer a la señora Nora González, miembro interno del Consejo Universitario, por la iniciativa presentada.**
3. **Agradecer a la señora Lauren Ureña su apoyo en la redacción de la propuesta del pronunciamiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-1)

CONSIDERANDO:

1. **El condenable hecho cometido en contra de una estudiante universitaria costarricense, a quien se le violaron sus derechos fundamentales al ser retenida la noche del lunes 15 de mayo, en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, Guatemala, y sometida a violencia física y psicológica.**
2. **La Declaración Universal de Derechos Humanos sustenta sus principios en el respeto a la dignidad humana y de ella se desprende el reconocimiento de los derechos fundamentales a grupalidades específicas. La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, establece entre sus objetivos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.**
3. **En 1967, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, documento que consigna que la discriminación contra la mujer constituye una ofensa a la dignidad humana y pide a los Estados que adopten medidas para “abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer”.**
4. **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos.**
5. **Las manifestaciones realizadas por diversos grupos nacionales en contra de la situación vivida por la joven, quien participaba**

de la vigilia permanente que numerosos grupos de derechos humanos llevan a cabo en la plaza central de Guatemala, con el fin de exigir justicia por las 37 niñas que perecieron el 8 de marzo de este año, en un albergue; 19 de ellas, calcinadas.

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2525-2016, artículo III, inciso 7), celebrada el 23 de mayo: “Reafirmar el compromiso de la UNED con el respeto de los derechos humanos, la eliminación de toda forma de discriminación, cualquiera que sea su origen o motivación, así como el fomento de una cultura de respeto”.

SE ACUERDA:

1. **Manifiestar la solidaridad de la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) con la joven costarricense afectada y su familia.**
2. **Repudiar el hecho de fehaciente violación a los derechos humanos sufrido por la joven costarricense en Guatemala.**
3. **Rechazar y repudiar cualquier tipo de abuso y de violencia contra las mujeres.**
4. **Respaldar las gestiones realizadas por el Gobierno de Costa Rica en apoyo a la joven conciudadana y a su familia.**
5. **Exigirle al Gobierno de Guatemala que proteja la integridad física, psicológica y legal de la joven e investigue los hechos de manera que se sienten las responsabilidades pertinentes.**
6. **Reiterar el compromiso de la UNED con una cultura de paz, solidaridad y respeto a los derechos humanos.**
7. **Comunicar este acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Guatemala en Costa Rica y a la comunidad universitaria de la UNED.**

ACUERDO FIRME

AMSS***